



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 040

Julio 12 del 2013

“Por la cual se actualizan los valores a pagar por concepto de Hora Cátedra en los Programas Académicos de posgrado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las conferidas en el literal a) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 034 del 21 de Mayo del 2004, el Consejo Superior actualizo los valores a pagar por concepto de hora cátedra y bonificación por docencia directa en los programas de pregrado, posgrado y extensión de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la circular de Rectoría No. 011 del 6 de Mayo del 2004;
2. Que la Universidad adelanta programas de formación en posgrado en los que requiere vincular personas nacionales y extranjeras de amplios conocimientos y experiencias;
3. Que es necesario reglamentar el pago de honorarios a personas de reconocido prestigio, que sin ser docentes de carrera, presten sus servicios a la Universidad en las actividades descritas en los anteriores considerandos;
4. Que es necesario sostener y mejorar la calidad de los programas académicos de posgrado y para ello se requiere actualizar la reglamentación para establecer los valores a pagar por concepto de Hora Cátedra por docencia directa en los programas de posgrado de la Universidad con cargo a los recursos propios de las dependencias.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: Cuando se vinculen profesionales en los programas académicos de posgrado se podrá pagar la hora de docencia dentro del siguiente rango: cinco (5) Salarios mínimos legales diarios vigentes y 8 Salarios mínimos legales diarios vigentes. El valor se pagará con cargo a los recursos propios de las dependencias, teniendo en cuenta las particularidades presupuestales de cada programa académico y deberá tener la aprobación previa del respectivo Consejo de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o de Regionalización

ARTÍCULO 2o: Cuando se vinculen profesores visitantes extranjeros de reconocido prestigio o nacionales residentes en el exterior para dictar conferencias se podrá pagar la hora hasta por el equivalente de 200 dólares americanos, liquidados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del pago, con cargo a los recursos propios de las dependencias y teniendo en cuenta las particularidades presupuestales de cada programa académico, para lo cual se deberá contar con la aprobación previa del respectivo Consejo de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o de Regionalización.

PARÁGRAFO: La Universidad podrá reconocer de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa académico, los gastos de viaje, transporte local, seguros y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO 3o: Cuando en un programa académico de posgrado se requiera vincular personas a los cuales se les reconoce en el medio por su conocimiento y experiencia, en áreas muy específicas de carácter académico, se les podrá pagar por hora cátedra hasta medio (1/2) salario mínimo vigente, con cargo a los recursos propios de las dependencias y teniendo en cuenta las particularidades presupuestales de cada programa académico para lo cual se deberá contar con la aprobación previa del respectivo Consejo de Facultad, de Instituto Académico, de Seccional o de Regionalización.

PARÁGRAFO: La Universidad podrá reconocer de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa académico, los gastos de viaje, transporte local, seguros y tiquetes aéreos.

ARTICULO 4º. El Consejo Académico expedirá la reglamentación correspondiente para los casos contemplados en esta resolución.

ARTÍCULO 5º: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta resolución rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador del Valle del Cauca, a los 12 días del mes de Julio del 2013.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente
de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General